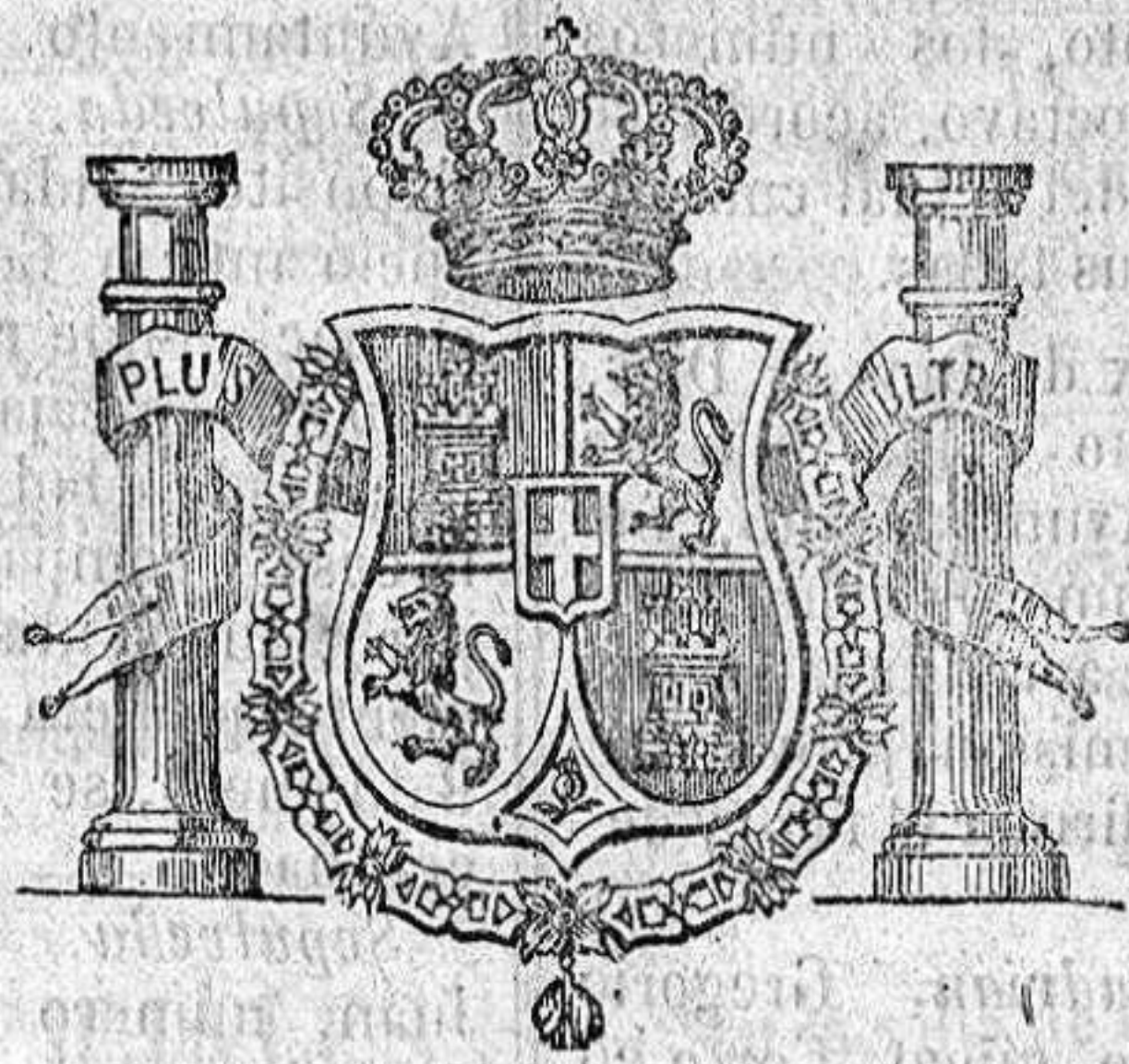


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

De los telegramas recibidos en este Gobierno aparecen las siguientes noticias; que se insertan en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Dia 18 á las 9 de la noche.

S. M. el Rey continúa en Barcelona disfrutando de la mejor salud y siendo cada dia mayor el entusiasmo que á todo el vecindario inspira.

El Rey, ha visitado hoy varias fábricas, habiendo sido en todas victoreado con un ardor indecible.

Dia 19 á las 9 de la noche.

S. M. el Rey llegó á las dos de la tarde á Gerona donde ha recibido una ovacion grandisima. Además de los habitantes de este pueblo habia mas de 25.000 perso-

nas que de los pueblos de la provincia han acudido con objeto de conocer y aclamar á el Rey.

S. M. continúa perfectamente bueno y cada dia satisfecho del entusiasmo y cariño que le demuestran en todas partes.

Segovia 20 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

En la Gaceta de Madrid del 17 de Setiembre, num. 260, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el Registrador de la propiedad de la Almunia se ha acudido representando sobre la conveniencia de que se conceda un nuevo plazo para acreditar el pago del impuesto á los interesados en anotaciones preventivas por falta de índices, hechas en tiempo de su antecesor en el Registro, que no obstante lo dispuesto en la Real orden de 6 de Junio de 1864, no fueron canceladas, sin embargo de que no consta haberse verificado dicho pago, aunque por los informes extraoficiales que han llegado á noticia del Registrador se puede entender fuundadamente que ha sido cubierto en casi su totalidad, por cuanto la Hacienda compenó por los medios de apremio á los morosos que constaban en las listas que le fueron remitidas, y se publicaron en el Boletín oficial, número 193, correspondiente al 9 de Diciembre de 1865.

En su vista, y considerando que una vez satisfecho el impuesto, la Hacienda queda á cubierto de todo perjuicio, con lo que desaparece el único obstáculo que existe para que las anotaciones preventivas por falta de índices, una vez concluidos estos, puedan ser convertidas en inscripciones definitivas; y considerando que la falta de justificacion del pago del impuesto es simplemente una omision, hija del descuido ó la ignorancia; pero fácil de subsanar, y que en nada afecta á los intereses públicos, ni influye esencialmente en la validez de los asientos del Registro; de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, el R. y (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se concede á los interesados en las anotaciones preventivas por falta de índices hechas en el Registro de la Almunia, cuyas anotaciones no hubieren sido canceladas, á pesar de serles aplicable la disposicion 5.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1864, un nuevo é improrogable plazo de 60 dias, para que en el mismo justifiquen en el Registro de la propiedad haber satisfecho el impuesto á la Hacienda.

2.º El Registrador de la Almunia formará listas ó relaciones expresivas de los interesados en las referidas anotaciones, que remitirá al Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial, y á los Alcaldes de los puntos donde segun los antecedentes del Registro tuvieren su domicilio los interesados, previniendo á estos que si en el expresado plazo de los 60 dias, contados desde la publicacion de las listas en el Boletín oficial de la provincia, no justificasen el pago del impuesto, se cancelarán las anotaciones preventivas, por falta de índices, hechas á su nombre.

3.º Los Alcaldes, recibidas las antedichas relaciones, las comunicarán á los interesados con la prevencion del Registrador, Trascorridos que fueren

los 60 dias marcados en los artículos anteriores sin que por los interesados se justifique el pago del impuesto, el Registrador procederá á cancelar las anotaciones preventivas que á nombre de aquellos consten en los libros y resultaren haberse hecho por no estar concluidos los índices.

4.º Lo dispuesto en esta Real orden se observará como medida general en todos los demás Registros.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1871.

MONTERO RIOS.

Sr. Director General de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades.

Segovia 18 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

Vigilancia.

El día 11 del actual han desaparecido de Santiuste de Pedraza dos caballerías de la propiedad del vecino de dicho pueblo Mariano Estéban; en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y de ser habidas las pongan á disposicion del Alcalde del referido pueblo. Segovia 18 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

Señas de las caballerías.

Un macho, edad 7 años, pelo negro, alzada 7 cuartas, herrado de las manos, está rozado por el camizo de la trilla.

Una yegua, edad 7 años, pelo negro, alzada 6 cuartas, preñada, está sin herrar, calzada de las patas, tiene un hoyo en el costillar.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 10 de Setiembre de 1871.

Reunida la Comision provincial bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ambrosio de Villava, Gobernador de esta provincia, y con asistencia de los Señores D. Vicente Ruiz, Vice-presidente y Diputados vocales, D. José María Ochoa, Don Paulino Rodriguez y Don Tomás Ruiz Zorrilla, presentes para intervenir en las operaciones de Caja el Diputado Sr. D. Julian Molina, el Comandante D. Aniceto Olmedo, los Facultativos D. José Perez Muñoz, y Don Mariano Ruiz, los talladores D. Ramon Soto, Sargento primero del Regimiento de Luchana y Don Agapito Santos; para actuar ante la Comision los Facultativos D. Eduardo Garrigós y D. Julian Gil Rodriguez y tercero para dirimir discordias, Don Martin Gomez, con los talladores Don Domingo Campillo, Sargento primero y Don Leon Fernandez, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada, dándose cuenta de los expedientes que se citaran en los acuerdos que siguen.

Moraleja de Cuellar. Ventura Cáceres Bayon, número primero. Corto en el Ayuntamiento, fué reclamado por los quintos de Fuentes de Cuellar, con quien el pueblo del interesado sorteó décimas, con talla y útil en Caja reclamando reconocimiento facultativo y practicado ante la Comision en discordia, resultó útil y se acordó declararle soldado.

Zarzueta del Pinar. Alejandro de Frutos Caballero, número cuatro. Declarado soldado por el Ayuntamiento y útil en Caja, se sometió a la Comision el recurso de ser hijo de padre pobre é impedido, pero habiendo resultado que tiene otro hermano mayor de 17 años, se acordó confirmar el fallo de la Corporacion Municipal.

Zarzueta del Pinar. Gil Ortega Callejo, número seis. Declarado soldado por el Ayuntamiento, alegó tener otro hermano en el servicio militar, y la Comision en vista de que dicho mozo no ha de cubrir plaza del Ejército activo, y si de la segunda reserva, acordó subsistiese el fallo del Ayuntamiento sin perjuicio de presentar certificacion que acredite la existencia del expresado hermano en el Ejército.

Fuentiduena. Victoriano Lázaro Andrés, número primero. Declarado soldado por el Ayuntamiento y útil en Caja, reclamó nuevo reconocimiento ante la Comision, del que tambien resultó útil, y en su consecuencia se acordó confirmar el fallo.

Lastras de Cuellar. Alejo Arranz Garrido, número tres. Exento en el Ayuntamiento por hijo de padre sexagenario y pobre, fué reclamado para ante la Comision por los interesados, y habiendo acreditado su escepcion, la Comision acordó confirmar el fallo declarándole exceptuado.

Lastras de Cuellar. Jacinto Mataranz Roldan, número cuatro. Al ser declarado soldado en el Ayuntamiento, alegó defecto fisico, útil en Caja, apeló a la Comision como hijo de padre impedido y pobre, y acreditadas ambas circunstancias, se acordó declararle exceptuado.

Lastras de Cuellar. La Comision en vista de que falta un soldado para

cubrir el cupo señalado á Lastras de Cuellar, y que han resultado cortos ante el Ayuntamiento, los números primero, segundo y octavo, acordó se presenten el dia 28 del actual con objeto de comprobar sus tallas.

Olombrada. Félix de Dios y Dios, número siete. Exento como hijo de viuda pobre, en el Ayuntamiento, fué reclamado por los números ocho, nueve, once y catorce y acreditada la excepcion ante la Comision provincial, acordó la misma confirmar el fallo y declararle exceptuado.

San Martin y Mudrian. Gregorio Gomez Sanz, número cinco. Corto en el Ayuntamiento y reclamado por el número ocho, alegó además estar manteniendo á su abuela pobre y habiendo justificado este extremo la Comision acordó declararle exceptuado.

San Martin y Mudrian. Atanasio Pastor Olmos, número seis. Pendiente en el Ayuntamiento de presentacion de expediente para justificar ser hijo de padre sexagenario y pobre, lo presentó ante la Comision que conceptuó probados los hechos y acordó declararle exceptuado.

Torrealla del Pinar. Matías Soto Asenjo, número primero. Inútil por defecto fisico ante el Ayuntamiento y reclamado por los números siguientes, la Comision en vista del dictamen de los facultativos acordó declararle pendiente de curacion y formacion de expediente hasta el dia 28 del actual.

Vallidias. Leon Martin Gonzalez, número tres. Soldado en el Ayuntamiento y útil en Caja, apeló á nuevo reconocimiento ante la Comision y habiendo el mismo acreditado su utilidad se acordó declararle soldado, confirmando el fallo apelado.

Aldeonte. Nicolás del Olmo Barrio, número dos. Corto en el Ayuntamiento, fué reclamado por los interesados de Inojosas, pueblo con que habia sorteado décimas; sin talla en Caja y reclamado para nueva medicion por el número tres y habiendo sido tallado ante la Comision, con un metro quinientos sesenta milímetros, se acordó declararle soldado.

Casta. José de las Heras Aranguéz, número dos. Exento por el Ayuntamiento como hijo de padre impedido y pobre; reclamado por los números tres y siete ante la Comision, está apreciando la pobreza y convencida del impedimento del padre para el trabajo acordó confirmar el fallo.

Casta. Ignacio Garcia S. Juan, número tres, soldado ante el Ayuntamiento, alegó padecer sordera, inútil en Caja y reclamado por el número trece de Sepúlveda, la Comision en vista del dictamen facultativo, acordó declararle pendiente de formacion de expediente hasta el dia 28 del actual.

Casta. Antonio Ruiz Hernandez, número siete. Al ser declarado soldado, alegó ser corto de vista; útil en Caja, apeló á nuevo reconocimiento ante la Comision y habiendo aparecido en discordia útil, se acordó declararle soldado.

Sepúlveda. Manuel Llorente Herrero, número cuatro. Declarado soldado, se manifestó al Ayuntamiento, servia voluntariamente en el Ejército, pero no habiendo presentado certificacion, se acordó declararle pendiente de presentacion de la misma hasta el 28 del actual.

Sepúlveda. Igual acuerdo se tomó respecto á Francisco Poza Rubio, número 6, que se halla en las mismas circunstancias que el anterior.

Sepúlveda. Antonio Trapero de Diego, número siete. Soldado en el Ayuntamiento y útil en Caja, reclamó nuevo reconocimiento ante la Comi-

sion y habiendo aparecido útil tambien, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Sepúlveda. Baldomero Cristóbal. Exposito. Soldado en el Ayuntamiento, apeló ante la Comision provincial reclamacion que reprodujo al ser declarado útil en caja y habiendo justificado que desde edad de siete años, vive en la casa y compañía de Bernarda Trapero, que la misma es viuda y difícilmente pudiera subsistir privada del Baldomero, se acordó declararle exceptuado.

Sepúlveda. Bonifacio Anton San Juan, número doce. Fué reclamado soldado en el Ayuntamiento, resultó inútil en Caja, y habiendo sido reclamado por el número trece, y justificada de nuevo su inutilidad por reconocimiento facultativo practicado ante la Comision, la misma acordó declararle exento.

Sepúlveda. Felipe de Frutos Revilla, número trece. Soldado en el Ayuntamiento, pendiente de formacion de expediente en Caja, y apelado á la Comision, esta accediendo á los dictámenes de los facultativos despues de la discordia y decision del tercero conforme con la última, acordó declararle pendiente de la formacion de expediente hasta el dia veintiocho del actual.

Uruñás. Miguel Antorán Garcia, número primero. Declarado soldado por el Ayuntamiento, é inútil en Caja, apeló á su nuevo reconocimiento el número dos, y reconocido de nuevo ante la Comision y resultando tambien inútil, se acordó declararle exento.

Barbolla. Justo Martin Manzanares, número primero. Exento en el acto de la declaracion de soldados por hijo de viuda pobre, fué reclamado por los números seis, siete, ocho, nueve y diez, y la Comision en vista de haber fallecido la madre despues del catorce de Mayo y desapareciendo por consecuencia la causa de excepcion alegada, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle soldado.

Barbolla. Eugenio Perez Gil Sanz, número cuatro. Corto en el acto de la declaracion de soldados, fué reclamado por el Ayuntamiento de Cabezuela, con cuyo pueblo habia sorteado décimas el suyo; inútil en Caja y reclamado por los números siete, ocho, nueve, y reconocido por los facultativos de la Comision, en discordia fué declarado inútil y en su consecuencia se acordó confirmar su exención.

Barbolla. Pablo de Frutos Sanz, número seis. Exento por defecto fisico en el Ayuntamiento, fué reclamado á la Comision por los números siete, ocho, nueve y diez; inútil en Caja, se insistia en la reclamacion por los mismos números y la Comision en vista de la inutilidad que justificó el reconocimiento facultativo ante ella practicado, acordó confirmar el fallo de la Corporacion municipal.

Segovia. Habiéndose presentado á la Comision certificacion acreditativa de que Jacinto Davia Garcia, número veintiocho, por el cupo de esta Capital, está sirviendo voluntariamente en el cuerpo de Sanidad militar, acordó remitirla al Comandante de la Caja para que dicho soldado cubra plaza por su número y cese la responsabilidad de Saturnino Gomez Marinero, número cincuenta y cinco, Soldado voluntario en el Batallon cazadores de Bejar.

Sustitutos. Declarados útiles en Caja, Félix Merino Diez, natural de Escalona, y Bonifacio Crespo Herguedos, natural de Cuellar, y licenciado del ejército, acordó la Comision remitir los oportunos documentos al Comandante de la Caja para que admita al primero en sustitucion de Anselmo

Serrano Tejedor, número cuatro por el cupo de Fuentepelayo, y al segundo de Lorenzo Valentin Cantalejo, número cinco por el de Olombrada.

Redenciones á metálico. Presentadas carta de pago de la Caja sucursal de Depósitos por Juan Ruiz Garcia, quinto número dos del sorteo de Forvalde San Pedro, Ventura Cáceres Bayon primero del de Moraleja de Cuellar y Justo Martin Manzanares respectivo al cupo de Barbolla y que obtuvo el número primero en el sorteo, cuyos documentos van señalados con los números de orden, noventa y nueve, ciento, y primero y acreditan haber satisfecho cada uno de los interesados las mil quinientas pesetas fijadas para la redencion del servicio militar, acordó la Comision expedir á aquellos quintos certificados de libertad y ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja para los efectos prevenidos.

Las operaciones de Caja practicadas en el dia de hoy, han dado por resultado la entrega de los soldados siguientes.

Victoriano Lázaro Andrés.
 Fermin Bayon Santos.
 Julian Yusta Vicente.
 Ignacio de Pablos Garcia.
 Bernardino Alvarez.
 Victor Calvo Rodriguez.
 Alejandro de Frutos.
 Demetrio Aceves.
 Manuel de Pablos.
 Miguel Gonzalez Perez.
 Lorenzo Valentin.
 Juan Andrés Gonzalez.
 Raimundo Garcia.
 Justo Verdugo Velasco.
 Bonifacio Barrio Gomez.
 Braulio Antoranz.
 Eugenio Serna Mata.
 Julian Serna Valdés.
 Márcos Aceves Minguela.
 Agustín Arranz.
 Agustín de Benito.
 Bonifacio Valle Ortiz.
 Juan Lopez Anton.
 Antonio Ruiz Hernandez.
 Pedro Sacristan Sanz.
 Nicolás Olmos Barrios.
 Bernardo Antona Garcia.
 Narciso Martin Fuentes.
 Francisco Carrion Sanz.
 Antonio Trapero de Diego.
 Leon Martin Gonzalez.
 Victoriano Santiuste Benito.
 Inocencio Olmos Carrion.
 Cecilio Arribas Morato.

En papel.

Juan Ruiz Garcia.
 Ventura Cáceres Bayon.
 Justo Martin Manzanares.

Y se levantó la sesion.

Segovia 11 de Setiembre de 1871.—
 El Presidente de la Comision provincial, Ambrosio de Villava.—
 Salvador Maria Sanz, Secretario.

Diputacion provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en ordenes vigentes, la Comision provincial y el Alcalde de esta Capital, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Agosto último, fijando los que á continuacion se expresan:

	Ps.	Cs.
Racion de pan de 70 decagramos.....	»	26
Idem de cebada, 6 cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	»	67
Idem de paja, de 6 kilogramos.....	»	18
El litro, de Aceite.....	1	26
El kilogramo de Carbon....	»	9
El id. de lena.....	»	3

Segovia 18 de Setiembre 1871.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.—El Alcalde, Blas del Castillo.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Administracion economica de la provincia de Segovia.

81 Extracto de las resoluciones definitivas que se han dictado durante el mes de Agosto último, con motivo de reclamaciones particulares y de Corporaciones, formado en cumplimiento del artículo 58 del Reglamento de 18 de Febrero del corriente año.

Sanchomunio.—Calamidades públicas. Se declara no tiene opcion este pueblo á los beneficios de la ley por no haberse formado el oportuno expediente justificativo de los daños que hizo un pedrisco el dia 14 de Julio.

Muñopedro.—Agravios en la evaluacion de riqueza. Se declara no le tiene en Sangarcia Estéban Muñoz de Pintos por no existir la duplicacion de productos pecuarios que supone.

Moraleja de Coca.—Agravios en la evaluacion de riqueza. Se declara mal incluidas en amillaramiento dos caballerías destinadas á carruaje de lujo que D. Ramon Mones tiene dedicadas á este objeto, y que procede se le indemnice en su dia de la cuota que vá á satisfacer indebidamente por las mismas en este año económico.

Segovia 31 de Agosto de 1871.—P. S., Manuel Heredia.

A la Provincia.

Por Real orden de 11 del corriente he sido nombrado Jefe de la Administracion Economica de esta Provincia, y el dia 15 he tomado posesion de mi destino.

Al encargarme de la Administracion, me propongo ejercerla con estricta sujecion á mis deberes, adoptando el derecho y la justicia como normas de todos mis actos.

Puede estar firmemente persuadida la Provincia de que sus reclamaciones serán atendidas, así como yo lo estoy de que cumpliré

fielmente con sus deberes respecto del Estado.

Por lo demás ya saben los Segovianos, que siempre se deleitó en la práctica del bien que es la única felicidad de la vida su nuevo

Jefe Económico,
Manuel Entero.

Segovia 18 de Setiembre de 1871.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Espirido.

Hallándose terminado el repartimiento para cubrir el presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, habiendo acordado que para mayor publicidad se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar y presentando sus reclamaciones en el término fijado, pues pasado que sea, no serán oidas.

Espirido 17 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Matias Garcia.

Alcaldia de Aldeonsancho.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo de Aldeonsancho, por haber cumplido el contrato verbal que teniamos con el que nos asistia, que tiene su residencia en el pueblo de Valdesimonte. Consta este pueblo de 60 vecinos acomodados y dos familias pobres; su dotacion será convencional, tanto con los vecinos acomodados, como por la titular y casos de oficio que ocurran. Su provision será para el 26 de Setiembre, á fin de que el agraciado pueda entrar á ejercer sus funciones el dia primero de Octubre próximo. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento encargado para recogerlas.

Aldeonsancho 10 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

CIRCULAR.

En conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Mayo último, los exámenes generales de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados Municipales, se celebrarán en los quince primeros dias del mes de Octubre próximo y versarán sobre las materias que se designan en el artículo 7.º del Reglamento de 17 de Abril; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro de los 20 dias últimos del corriente mes al Excmo Sr. Presidente de la Audiencia. Lo que se comunica por medio de la

presente para que los Jueces Municipales de este partido se lo hagan entender á los interesados.

Segovia 18 de Setiembre de 1871.—El Juez de primera instancia, Francisco Gonzalez Chia.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

SENTENCIA.

En la villa de Cuellar á 27 de Marzo de 1871, el Señor Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente promovido por Doña Gregoria Bahon, vecina de Chañe, á fin de que se la declare pobre para salir en tercera á los bienes embargados á su marido Salustiano Fraile, á instancia de Telesforo Bermejo, todos vecinos de Chañe, en ejecucion de sentencia dictada por la Excm. Audiencia del Territorio.

Resultando. Que seguido pleito en este Juzgado entre el Telesforo y Salustiano Fraile, sobre pago de la mitad de una heredad de tierras que para los dos habia comprado á la Nacion y apelado á la Superioridad se dictó sentencia condenando al dicho Salustiano, segun se habia obligado y despues de prestar el primero fianza se decretó el embargo de los bienes del segundo que se llevó á efecto saliendo en tercera la D.ª Gregoria y proponiendo el incidente de pobreza.

Resultando. Que comunicado trasladado al Procurador del Bermejo, no le evacuó por lo cual declarado este en rebeldia se entendieron las diligencias con los extrados del Juzgado.

Resultando. Que comunicado tambien al Promotor Fiscal y evacuado ha aducido las razones y sobre el particular ha tenido por conveniente, recibiendo en su consecuencia los autos á prueba.

Resultando. Que de la suministrada por la parte demandante aparece plenamente justificado que la misma no posee bienes de ninguna clase, viviendo tan solo de lo poco que gana en las ocupaciones propias de su oficio sin contar con otros recursos y que no alcanza ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad.

Considerando. Que por las razones antes espuestas la demandante se halla dentro de las prescripciones de la ley para ser declarada pobre á los fines que se propone, teniendo en cuenta la rebeldia del demandado.

Vistos lo que dispone el art. 182 de la de Enjuiciamiento civil vigente.

Fallo: Que debia de declarar y declaraba pobre para litigar á Doña Gregoria Bahon, con derecho á usar el papel sellado correspondiente á los de su clase y disfrutar los demás beneficios á tales casos concedidos. Pues así por esta sentencia definitivamente juzgando, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, así lo provee, manda y firma de que yo el Escribano

doy fé —Faustino Garcia Sarria.—Vicente Suarez.

Juzgado municipal de Codorniz.

D. Felix Vercial Rio, Juez municipal suplente de este pueblo de Codorniz por incompatibilidad del propietario.

Hago saber; que en los autos ejecutivos que en este mi Juzgado penden promovidos á instancia de D. Enrique Soler y Gomez, vecino de Segovia, contra Blas Villagran, que fué de esta poblacion, para hacerle pago de cierta cantidad que le es en deber; he acordado en providencia de este dia se rematen en pública subasta el veintinueve del actual mes de Setiembre, á las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de este Municipio las fincas que seguidamente se expresan con su tasacion, á saber:

- | | Ps. | Cs. |
|---|-----|-----|
| 1.ª Una tierra sita en el término del este pueblo, al sendero del Hoyuelo, conforme se va á mano derecha, de cabida de dos hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas, de tercera calidad, tasada en..... | 150 | » |
| 2.ª Otra tierra en el mismo término, frente á la anterior, de cabida 59 áreas, 10 centiáreas, poco mas ó menos, de tercera calidad, tasada en.... | 57 | 50 |
| 3.ª Otra idem al camino de la Barrera, de cabida de 78 áreas, 80 centiáreas, poco mas ó menos, de tercera calidad, tasada por su mala clase en.. | 50 | » |
| 4.ª Otra idem idem, á do llaman los Pimpollos, de cabida de 59 áreas, 10 centiáreas, poco mas ó menos, de segunda calidad 59 áreas 40 centiáreas, y lo demás de tercera, tasada toda en..... | 52 | 50 |
| 5.ª Otra idem á los Perales, de cabida de 78 áreas, 80 centiáreas, poco mas ó menos, de tercera calidad, tasada en.. | 50 | » |
| 6.ª Otra idem al mismo sitio, de cabida 49 áreas, 25 centiáreas, poco mas ó menos, de segunda calidad, tasada en.. | 45 | » |
| 7.ª Otra idem al Campano, de cabida de 29 áreas, 55 centiáreas, poco mas ó menos, de segunda calidad, tasada en.. | 38 | » |
| 8.ª Otra idem al Orcajo, de cabida de 59 áreas, 10 centiáreas, poco mas ó menos, de segunda calidad, tasada en.. | 55 | » |
| 9.ª Otra idem á Carra puerta ó los galguillos, de cabida de 29 áreas, 55 centiáreas, poco mas ó menos, de tercera calidad, tasada en.... | 20 | » |

Cuyas tierras como de la pertenencia de Blas Villagran, se embargan en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Segovia de fecha veintiseis de Julio último, en cuya consecuencia he mandado expedir el presente que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado municipal y Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad y efectos de la ley.

Dado en Codorniz á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Felix Vercial.—Por su mandado, Bernardo Otero y Gonzalez.

Juzgado municipal de Estébanvela.

Por Gregorio de Diego, de esta veindad, se dió parte á este Juzgado municipal, de haber desaparecido en el mercado de Riaza, que tuvo lugar el dia 4 del corriente mes, una mula de su propiedad, la cual tenia en un corral,

y de las señas que á continuacion se expresan; la Autoridad que la recoja si fuere habida, dará aviso á este Juzgado municipal, y su dueño pasará á recogerla y abonar los gastos.

Señas de la Mula.

Roma cerrada, de seis cuartas de

alzada, pelo negro y entre castaño, bien compuesta, sobada de la collera y de la albarda en el costillar izquierdo, desherrada del pié izquierdo, con cabezada de correa, con anteogeras de ramal, una cadena con un apretadero á la punta, una albarda vieja y una

manta usada, el tarre de correa cosido por mitad, y cincha usada.

Estébanvela 7 de Setiembre de 1871.—El Juez municipal, Antonio Parra.

Distrito militar de Castilla la Nueva.

Mes de Agosto de 1871.

Administracion de utensilios de San Ildefonso.

CAPITULO 18.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mi D. Santiago Dodero Rebalato, Administrador de utensilios, en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

Dias.	Pueblos.	Nombre de los vendedores.	Número de los recibos.	Cantidad.	Precio.		TOTAL.
					Pesetas.	Pesetas.	Céntimos.
Acceite.							
31	San Ildefonso.....	Estanislao Campos.....	1	362'276 Litros.	1'40	507	18
Carbon.							
31	Idem.....	Valentin Martin.....	2	4754'97 Kilógramos.	0'09	427	95
Paja pelaza.							
11	Idem.....	José Cabrera.....	3	581 Kilógramos.	0'09	52	29

RESÚMEN.

Acceite.....	507'18
Carbon.....	427'95
Paja pelaza.....	52'29
TOTAL.....	987'42

Asciede esta relacion á nuevecientos ochenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos. San Ildefonso 31 de Agosto de 1871.—V. B.: El Comisario de Guerra Inspector, Jover.— El Administrador, Santiago Dodero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 1.º de Octubre dará principio en el local de la Academia de Bellas Artes y á la misma hora que las clases de este establecimiento una de lengua Francesa. Su enseñanza, que es gratuita, será desempeñada por D. José Royo, profesor de dicho idioma de la Academia de Artilleria.

Los que deseen matricularse en esa asignatura, se servirán presentar una solicitud al Sr. Director del Instituto, al cual está agregada, en la que manifiesten la edad, señas de la habitacion y el nombre de los padres ó tutores.— El Director, Hipólito Estatuet.

El dia 10 del corriente, ha desaparecido un pollino del molino del Cubo, jurisdiccion de Escarabajosa de Cabezas, cuyas señas se expresan á continuacion.

Pelo negro, alzada cinco cuartas poco mas ó menos, edad 15 meses, sin herrar.

La persona que sepa su paradero, puede entregarle á Juan Vega, vecino de Escalona, quien abonará los gastos causados y dará una gratificacion.

Se arriendan en público remate para pastos, la Dehesa del Bosque, propia de los Excmos. Sres. Duques de Sheda, sita en la ribera del tajo, término jurisdiccional de Puebla de Montalban. La simultánea y doble subasta de referida finca, tendrá lugar el dia veintiocho de los corrientes á las dos de su tarde en Madrid, oficinas de S. E., paseo de Recoletos, núm. 19, y en la Puebla, casa palacio de dicho Señor, desde este dia están de manifiesto en los puntos indicados, los correspondientes pliegos de condiciones para instruccion de los licitadores. 1—1.

Drogueria Nueva de Gilmartin.

Despues de numerosos años de práctica en las principales oficinas de Farmacia del Reino y de la Côte, así como igualmente en las de esta capital, llevado del mejor deseo de proporcionar géneros baratos en este ramo, espe-

ro tener buena acogida entre el respetable público de mis paisanos, para lo cual les ofrezco un establecimiento Drogueria, donde se encuentran buenos productos de pintura, tintoreria, fotografia y demás, y en la que los Señores farmacéuticos encontrarán grandes ventajas en los pedidos con que se dignen favorecerme, y quedarán altamente satisfechos con los que deseen para sus oficinas, por tener la gran proporcion de surtirme de las principales casas del Reino y extranjero.

Tambien se encontrará en este establecimiento un gran surtido de específicos y aparatos para la Cirujia, etc.

Se da fiado por seis meses poniendo fianzas Hay montado un bonito laboratorio de tintoreria, en el que se dan preciosos y variados colores, en sedas, estambres, lanas, hilos y algodones, á precios sumamente baratos, y se quitan toda clases de manchas en colores delicados.

Escelentes polvos dentrificos chinos, estos no atacan al esmalte, detienen las cáries dentáreas, están en cajitas á 4 reales una.

El prodigioso destructor de los callos, ojos de gallo y berrugas de Mr. Brudiber, cura dicha enfermedad en ocho ó quince dias y sin dolor alguno; su coste es de 4 reales frasco.

Las infalibles píldoras antifebriles de Araujo, que curan radicalmente las tercianas, cuartanas y cotidianas, que con solo tomar una sola dosis se cortan dichas calenturas, el coste de la Caja es de 20 reales.

En todos los específicos aquí espresados y otros que no se mencionan para los señores farmacéuticos, se hará gran rebaja, llevandolos por gruesas ó por docenas.

La gran fuente de agua de colonia de primera, segunda, tercera y cuarta clase, á los precios de 60, 50, 20 y 12 reales cuartillo:

habrá tambien gran surtido de pomadas frescas de colcream superior.

Hay blanquete y colorette para las aficionadas.

Las personas que se dignen honrarme con sus pedidos, pueden dirigirse á la Drogueria de G. Gilmartin, calle de la Cinteria, números 1 y 5, Segovia.—7.

OCASION.

Se venden cinco carros herrados en el mejor estado, con varios efectos de carreteria de bueyes. Se admite para su pago cualquiera clase de granos á precios corrientes en los mercados públicos.

Quien desee pormenores, dirijase á D. Guillermo Rosendo, en San Ildefonso.

GANADOS.

Se venden quinientas reses lanares en el mejor estado de carnes y de treinta á cuarenta novillas de cuatro años, de las mejores ganaderias.

Quien desee negociarlas, dirijase á los Señores Casariego y Herrero de San Ildefonso.

Segovia. Imp. de Oudero, Real, 42.